

RESOLUCIÓN No. 00143

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire OCECA, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 1396 del 30 de enero de 2019, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida Ciudad de Cali entre Avenida de las Américas y Calle 13 por ambos costados, Calle 7 A, Carrera 82 y Carrera 86, Calle 8 Carrera 73, Carrera 78, Avenida Boyacá Calle 7 A de esta ciudad, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que con ocasión al operativo de descontaminación del espacio público desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el día 24 de enero de 2009, se emitió el Concepto Técnico No. 1393 del 30 de enero 2009, en el cual se indicó:

"... 3. EVALUACION AMBIENTAL:

3.1. El pendón en cuestión incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de policía Acuerdo 79 de 2003.

RESOLUCIÓN No. 00143

(...)

4. CONCEPTO TÉCNICO:

(...)

4.3 VALOR DEL DESMONTE: 0.3 SMLMV.”

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”. (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

RESOLUCIÓN No. 00143

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban instalados en la Avenida Ciudad de Cali entre Avenida de las Américas y Calle 13 por ambos costados, Calle 7 A, Carrera 82 y Carrera 86, Calle 8 Carrera 73, Carrera 78, Avenida Boyacá Calle 7 A de esta ciudad, cuyo valor asciende a cero punto (0.3) SMLMV equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010) MCte., según lo estipulado en la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: "Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., identificada con Nit. 860513493, el pago de cero punto tres (0.3) SMLMV equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010) MCte., por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo pendones y pasacalles, que se encontraban

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 00143

instalados en la Avenida Ciudad de Cali entre Avenida de las Américas y Calle 13 por ambos costados, Calle 7 A, Carrera 82 y Carrera 86, Calle 8 Carrera 73, Carrera 78, Avenida Boyacá Calle 7 A de esta ciudad,

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., o quien haga sus veces, en la calle 108 No. 45 - 30 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00143

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de febrero del 2013

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2010-2825

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|----------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Catalina Rodriguez Rifaldo | C.C: | 35354173 | T.P: | 217011 | CPS: | CONTRAT O 689 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 21/12/2012 |
|----------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Norma Constanza Serrano Garces | C.C: | 51966660 | T.P: | 143830 | CPS: | CONTRAT O 553 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 26/12/2012 |
|--------------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|---------------------|------|----------|------|--|------|--|---------------------|------------|
| Edgar Alberto Rojas | C.C: | 88152509 | T.P: | | CPS: | | FECHA EJECUCION: | 14/02/2013 |
|---------------------|------|----------|------|--|------|--|---------------------|------------|

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 22 FEB 2013 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de Resolución 00143 al señor (a) Cristian Camilo Gonzalez en su calidad de Apoderado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1012.387.109 Bogota, T.P. No. _____ de _____ quien fue informado que contra esta decisión sólo procede la Revisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: 

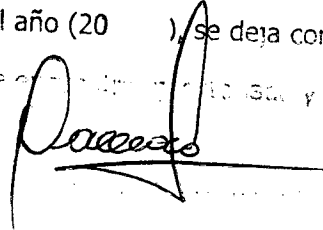
Dirección: Cll 134 N. 72-31 1224

Telefono (s): 6258330 ext

QUIEN NOTIFICA: Rene Alejandro Avila O.

En Bogotá, D.C., hoy 04 MAR 2013 () del mes de _____

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se _____ y en firme



Bogotá D.C

Señor(a):

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A
CALLE 108 No 45-30
NO REGISTRA
Ciudad

Ref. Notificación Resolución No. 00143 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00143 del 14-02-2013 Persona Juridica CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860513493-1 y domiciliado en la CALLE 108 No 45-30.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV
Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz